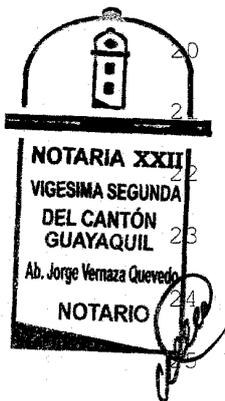




Dra. Roxana U. de Portaluppi
 NOTARIA VIGESIMO SEXTA
 Guayaquil - Ecuador

1 No. 2.010.- ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCION
 2 DE LA COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD
 3 LIMITADA PROMOTORA FARMACEUTI-
 4 CA ECUATORIANA PROFARMEC
 5 CIA.LTDA.-----
 6 CUANTÍA:-----
 7 CAPITAL SUSCRITO: US\$2.000,0

8 En la ciudad de Guayaquil, capital de la Provincia del Guayas, Re-
 9 pública del Ecuador, hoy veintitrés de diciembre del año dos mil diez,
 10 ante mí, **Doctora ROXANA UGOLOTTI DE PORTALUPPI**, No-
 11 **taria Vigésima Sexta del Cantón Guayaquil**, comparecen las seño-
 12 **ras: MARIA LEONOR GONZALEZ DAPELO**, quien declara ser
 13 de nacionalidad ecuatoriana, ejecutiva, de estado civil casada, y domi-
 14 ciliada en esta ciudad; y **MARIA LORENA GONZALEZ DAPE-**
 15 **LO**, quien declara ser de nacionalidad ecuatoriana, química-
 16 farmacéutica, de estado civil casada y domiciliada en esta ciudad. Las
 17 comparecientes son mayores de edad, capaces para obligarse y contra-
 18 tar, a quienes de conocer doy fe. Bien instruidas en el objeto y resulta-
 19 dos de esta escritura pública a la que proceden de una manera libre y
 20 espontánea, con amplia y entera libertad, para su otorgamiento me
 21 presentan la minuta que dice así: "**SEÑORA NOTARIA: CLAUSU-**
 22 **LA PRIMERA: COMPARECIENTES.-** Comparecen al otorga-
 23 miento de la presente escritura pública que contiene el contrato de una
 24 sociedad de responsabilidad limitada, manifestando en forma expresa
 25 su voluntad de asociarse, la señora María Leonor González Dapelo,
 26 por sus propios derechos; y la señora María Lorena González Dapelo,
 27 por sus propios derechos. **CLÁUSULA SEGUNDA: DECLARA-**
 28 **CIÓN.-** Las comparecientes declaran su voluntad de constituir una



1 (compañía de responsabilidad limitada, que se regirá de acuerdo a las
2 leyes ecuatorianas y de conformidad con el estatuto social que se con-
3 tiene en la cláusula tercera de esta escritura pública. **CLÁUSULA**
4 **TERCERA: ESTATUTO SOCIAL.-** **ARTÍCULO PRIMERO:**
5 **DENOMINACIÓN, NACIONALIDAD, DOMICILIO Y PLAZO.-**
6 La compañía se denomina PROMOTORA FARMACEUTICA
7 ECUATORIANA PROFARMEC CIA. LTDA., es de nacionalidad
8 ecuatoriana, con domicilio en el Cantón Guayaquil, República del
9 Ecuador y con un plazo de duración de cincuenta años contados a par-
10 tir de la fecha de inscripción de su contrato social en el Registro Mer-
11 cantil. **ARTÍCULO SEGUNDO: OBJETO SOCIAL.-** La Compañía
12 tendrá por objeto dedicarse a las siguientes actividades: a) Importa-
13 ción, comercialización, exportación, distribución y venta al por mayor
14 y menor de productos farmacéuticos y medicinales para uso humano,
15 sean genéricos o de marca registrada; cosméticos, perfumes, composi-
16 ciones para la perfumería en general, especialidades aromáticas y acei-
17 tes esenciales, artículos de perfumería, productos de belleza, higiene y
18 salubridad, materia prima activa o compuestos para la rama humana,
19 industrial doméstica y/o veterinaria, aparatos e instrumental médico,
20 quirúrgico, ortopédicos, de laboratorio y afines; b) Fabricación, elabo-
21 ración, producción y desarrollo de medicinas y productos farmacéu-
22 ticos para uso humano, sustancias químicas medicinales, artículos de
23 higiene personal, de belleza, perfumes, preparados de tocador y
24 cosméticos, productos químicos-farmacéuticos y materia prima para la
25 rama humana, veterinaria, agrícola, ganadera y/o industrial; c) Podrá
26 representar a, o asociarse con personas naturales o jurídicas nacionales
27 o extranjeras que se dediquen a actividades similares o complementa-
28 rias con su objeto social. Son medios para cumplir con su objeto so-



Dra. Roxana U. de Portaluppi
NOTARIA VIGESIMO SEXTA
Guayaquil - Ecuador

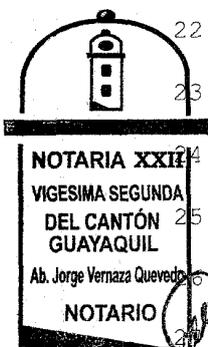
1 cial, a más de otros, el ejecutar cualquier tipo de acto y celebrar cual-
2 quier clase de contrato permitido por la ley, así como formar parte de
3 otras sociedades y establecer sucursales en cualquier cantón del país o
4 ciudad del extranjero. La compañía no se dedicará a la intermedia-
5 ción financiera ni a las actividades de las compañías consultoras.-

6 **ARTÍCULO TERCERO: CAPITAL SUSCRITO.-** La compañía
7 tiene un capital suscrito de Dos mil dólares de los Estados Unidos de
8 América (USD2,000.00), dividido en dos mil participaciones sociales
9 iguales, acumulativas e indivisibles de un dólar cada una. La compañ-
10 ía entregará a cada socio un certificado de aportación en el que cons-
11 tará, necesariamente, su carácter de no negociable y el número de par-
12 ticipaciones que por su aporte le corresponde. **ARTÍCULO CUAR-**

13 **TO: ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN Y FACULTADES DE**
14 **LOS ADMINISTRADORES.-** La Junta General de Socios es el
15 órgano supremo de la compañía. La compañía estará administrada
16 indistintamente por el presidente y el gerente general, de acuerdo con
17 los términos que se indican en el presente estatuto. **ARTÍCULO**

18 **QUINTO: CONVOCATORIAS A JUNTA GENERAL.-** El presi-
19 dente o gerente general de la sociedad deben convocar, indistintamen-
20 te, a junta general en la forma indicada en el artículo ciento diecinueve
21 de la Ley de Compañías, o por correo electrónico confirmado. La jun-
22 ta general debe ser convocada en las épocas previstas en el menciona-

23 do artículo de la Ley de Compañías. Tratándose de convocatoria pedi-
24 da a los administradores o a los comisarios, el plazo máximo para que
25 se celebre la junta correspondiente debe ser de quince días contados
26 desde la fecha en la que tal convocatoria se hubiere efectuado. Para
27 constituir quórum en una Junta General se requiere, si se trata de pri-
28 mera convocatoria, el número de socios que representen, más de la

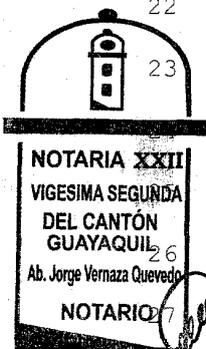


1 mitad del capital social. De no conseguirlo, se hará una nueva convo-
2 catoria la misma que contendrá la advertencia de que se instalará la
3 Junta con el número de socios que concurrieren. En segunda convoca-
4 toria no podrá modificarse el objeto de la primera convocatoria. No
5 obstante lo anteriormente dispuesto, la junta general se entenderá con-
6 vocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y en
7 cualquier lugar, dentro del territorio nacional, para tratar cualquier
8 asunto, siempre que esté presente todo el capital pagado, y los asisten-
9 tes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad, acepten
10 por unanimidad la celebración de la junta. **ARTÍCULO SEXTO.-DE**
11 **LAS ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL.-** La Junta Ge-
12 neral podrá resolver todos los asuntos relativos a los negocios sociales
13 y tomar las decisiones que juzgue convenientes, siempre que estén
14 puntualizados en el orden del día, de acuerdo con la convocatoria. Sus
15 atribuciones principales son: **a)** Designar y remover, por causas
16 legales, al Presidente o al Gerente General de la Compañía,
17 y fijar sus remuneraciones; **b)** Establecer las políticas ad-
18 ministrativas, comerciales y financieras de la compañía; **c)**
19 Aprobar el plan de negocios de la compañía; **d)** Aprobar las
20 cuentas y los balances que presenten los administradores; **e)**
21 Resolver sobre la distribución de las utilidades de la compañía; **f)**
22 Consentir en la cesión de las participaciones sociales y la admisión de
23 nuevos socios de la compañía; **g)** Aprobar la formación de reservas
24 especiales; **h)** Resolver sobre el aumento de capital, ampliación del
25 plazo de duración de la compañía y cualquier modificación al contrato
26 social; **i)** En caso de disolución de la compañía, nombrar al liquidador;
27 **j)** Resolver sobre la creación de sucursales o agencias o subsidiarias
28 en el país o el extranjero; **k)** Resolver sobre la apertura de negocios



Dra. Roxana U. de Portaluppi
NOTARIA VIGESIMO SEXTA
Guayaquil - Ecuador

1 por encima del plan de negocios de la compañía; **l)** Resolver sobre in-
2 versiones, actos o contratos que excedan de cinco mil dólares de los
3 Estados Unidos de América; **m)** Resolver sobre cualquier negocio,
4 contrato o transacción entre la compañía y cualquier socio; **n)** Resol-
5 ver sobre el otorgamiento y la adquisición de créditos o deudas a
6 nombre de la compañía y el otorgamiento de toda clase de garantías;
7 **o)** Resolver sobre la constitución de gravámenes, limitaciones al do-
8 minio de cualquier naturaleza, sobre los bienes inmuebles de la com-
9 pañia. **ARTÍCULO SÉPTIMO: FORMA DE DESIGNACIÓN DE**
10 **LOS ADMINISTRADORES, FACULTADES DE ÉSTOS Y RE-**
11 **PRESENTACIÓN LEGAL.-** La junta general por mayoría absoluta
12 de votos del capital pagado concurrente a la reunión, elige al presiden-
13 te y al gerente general, quienes duran cinco años en sus funciones. El
14 presidente y el gerente general son representantes legales, judiciales y
15 extrajudiciales de la compañía, indistintamente. El gerente general de
16 la sociedad tendrá las siguientes facultades y atribuciones: **a)** Dirigir
17 y administrar las actividades de la compañía; **b)** Celebrar a nombre de
18 la compañía todo acto o contrato por medio de los cuales se adquieran
19 bienes, derechos y se contraigan obligaciones, con las limitaciones
20 establecidas en la Ley; **c)** Subrogar al presidente en caso de falta o au-
21 sencia de éste; **d)** Actuar como Secretario de la Junta General. **e)** Re-
22 presentar legal, judicial y extrajudicialmente a la compañía; **f)** Super-
23 visar la contabilidad, archivo y correspondencia de la sociedad, y velar
por la buena marcha de sus dependencias; **g)** Las demás que le confie-
ra la Ley de Compañías, sus reglamentos y este estatuto. Son atribu-
ciones del presidente de la compañía: **a)** Actuar como Director o Pre-
sidente de la junta general de accionistas; **b)** Subrogar al gerente gene-
ral en caso de falta o ausencia de éste; **c)** Representar legal, judicial y



1 extrajudicialmente a la compañía, de acuerdo con la Ley y el estatuto;

2 **d)** Celebrar a nombre de la compañía todo acto o contrato por medio

3 de los cuales se adquieran bienes, derechos y se contraigan obligacio-

4 nes, de acuerdo con la Ley; **e)** Dirigir y administrar las actividades de

5 la compañía; **f)** Supervisar la contabilidad, archivo y correspondencia

6 de la sociedad, y velar por la buena marcha de sus dependencias; **g)**

7 Convocar a junta general de socios en la forma indicada en el artículo

8 ciento diecinueve de la Ley de Compañías, y además por carta o fax

9 en los que aparecerá la constancia de su recepción; **h)** Las demás que

10 le confieran la Ley de Compañías, sus reglamentos y este estatuto.

11 En caso de ausencia, falta o impedimento del Presidente o del Geren-

12 te General, lo subrogará cualquiera de los funcionarios de la compañía

13 que el funcionario subrogado designare por escrito o que la Junta Ge-

14 neral determine. **ARTÍCULO OCTAVO: TRANSFERENCIA DE**

15 **PARTICIPACIONES.-** La transferencia de las participaciones de los

16 socios a favor de otros socios o a terceros, requerirá del consentimien-

17 to unánime de los socios. La cesión se hará por escritura pública. La

18 participación de cada socio también es transmisible por herencia.

19 **ARTÍCULO NOVENO: AUMENTO DE CAPITAL.-** Si se acorda-

20 re un aumento de capital, los socios tendrán derecho de preferencia

21 para suscribirlo en proporción a sus participaciones sociales. **ARTÍ-**

22 **CULO DÉCIMO: DERECHO A VOTO.-** Por cada participación de

23 un dólar de los Estados Unidos de América, el socio tendrá derecho a

24 un voto en todas las deliberaciones y decisiones que tome la Junta Ge-

25 neral de Socios. **ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: DISOLU-**

26 **CIÓN ANTICIPADA Y DESIGNACIÓN DE LIQUIDADORES.-**

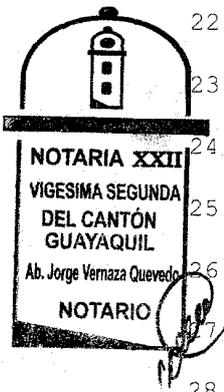
27 La sociedad se disolverá anticipadamente por resolución de la junta

28 general de socios y en los casos y por las causas establecidas en la Ley



Dra. Roxana U. de Portaluppi
NOTARIA VIGESIMO SEXTA
Guayaquil - Ecuador

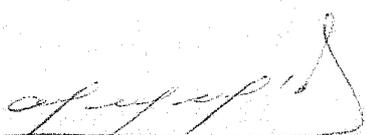
1 de Compañías. En tal caso, la compañía entrará en liquidación, la que
2 estará a cargo del Gerente General de la compañía y/o de quien desig-
3 ne la junta general de socios. **ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO:**
4 **INTERESES CONTRAPUESTOS.-** En el manejo de los negocios
5 de la compañía, el Presidente y el Gerente General, deberán mantener
6 completamente separados sus intereses personales de los de la com-
7 pañia. **ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: PROHIBICIÓN.-** Ni el
8 Presidente ni el Gerente General podrán dedicarse por cuenta propia o
9 ajena, al mismo género de comercio que constituye el objeto social de
10 la compañía, salvo la autorización expresa de la Junta General.
11 **ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.-** En todo aquello que no conste
12 expresamente estipulado en este estatuto, regirán las disposiciones de
13 la Ley de Compañías, así como las normas de otros códigos, leyes y
14 reglamentos que fueren aplicables. **CLÁUSULA CUARTA: SUS-**
15 **CRIPCIÓN Y PAGO DEL CAPITAL.-** El capital suscrito de la
16 compañía PROMOTORA FARMACEUTICA ECUATORIANA
17 PROFARMEC CIA.LTDA. es de DOS MIL dólares de los Estados
18 Unidos de América, dividido en dos mil participaciones sociales
19 de un dólar cada una. Es suscrito y pagado íntegramente de
20 la siguiente manera: La señora María Leonor González Dapelo, de
21 nacionalidad ecuatoriana suscribe un mil participaciones
22 sociales de un dólar de los Estados Unidos de América ca-
23 da una; y la señora María Lorena González Dapelo, de nacionali-
24 dad ecuatoriana, suscribe un mil participaciones sociales de un
25 dólar de los Estados Unidos de América cada una. El pago
26 de cada una de las participaciones es hecho en numerario en el cien
27 por ciento de su valor nominal, según consta del certificado bancario
28 de la cuenta de integración de capital que se agrega a esta escritura.



1 **CLÁUSULA QUINTA: DESIGNACIÓN DE ADMINISTRADO-**

2 **RES.**- Los socios fundadores convienen que la primera Junta General
3 designará como Presidente de la compañía a la señora María Leonor
4 González Dapelo y como Gerente General a la señora María Lorena
5 González Dapelo. **CLÁUSULA SEXTA: AUTORIZACIONES.**-

6 Quedan facultados el doctor David Gustavo Rodríguez Ycaza y los
7 abogados Paulina Falquez Mosquera y Jaime Núñez Moreno, para
8 que, individual o conjuntamente, realicen las diligencias legales y ad-
9 ministrativas necesarias para la constitución definitiva de la compañía,
10 e incluso para que obtengan el Registro Único de Contribuyentes de la
11 compañía. Sírvase señora Notaria cumplir las formalidades de Ley
12 para el perfeccionamiento de la presente Escritura Pública.” Hasta
13 aquí la minuta patrocinada por el doctor David Gustavo Rodríguez
14 Ycaza registro número ocho mil noventa y cuatro y los abogados
15 Paulina Falquez Mosquera, registro número siete mil quinientos cin-
16 co, y por el abogado Jaime Núñez Moreno, registro número once mil
17 trescientos ochenta y dos, que con los documentos que se agregan
18 queda elevada a escritura pública.- Yo, la Notaria, doy fe que después
19 de haber leído en alta voz toda esta escritura a las comparecientes,
20 éstas la aprueban y la suscriben conmigo la Notaria en un solo acto.

21
22
23
24
25
26 
27 **MARÍA LEONOR GONZALEZ DAPELO**

28 **C.C. No. 0905662870 C.V. No. 093-0295**



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: GUAYAQUIL

NÚMERO DE TRÁMITE: 7335002
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: NUÑEZ MORENO JAIME PATRICIO
FECHA DE RESERVACIÓN: 06/12/2010 10:28:21

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

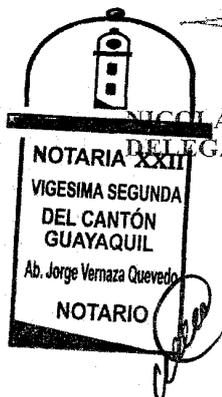
1.- PROMOTORA FARMACEUTICA ECUATORIANA PROFARMEC CIA. LTDA.
APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 05/01/2011

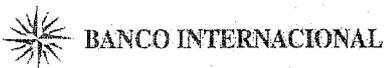
A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-IJ-002 DE FECHA 24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

NICOLÁS RODRÍGUEZ NAVARRETE
DELEGADO DEL SECRETARIO GENERAL



*****INT1°USD 2000.00*****



**CERTIFICADO DE DEPOSITO
EN CUENTA ESPECIAL DE INTEGRACION DE CAPITAL**

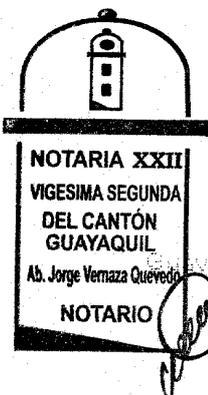
Certificamos que hemos recibido en la **CUENTA ESPECIAL DE INTEGRACION DE CAPITAL N°** 140103719 abierta el 23 DE DICIEMBRE DEL 2010 a nombre de la **COMPAÑIA EN FORMACION**, que se denominará PROMOTORA FARMACEUTICA ECUATORIANA PROFARMEC CIA LTDA la cantidad de DOS MIL 00/100 que ha sido consignada por orden de las **siguientes personas:**

	Cantidad del Aporte
GONZALEZ DAPELO MARIA LORENA	\$1.000,00
GONZALEZ DAPELO MARIA LEONOR	\$1.000,00
TOTAL	\$2.000,00

El depósito será entregado a los Administradores que sean designados por esa Compañía, una vez que el señor Superintendente de Compañías o de Bancos, según el caso, haya comunicado a este Banco que ésta se encuentra constituida y previa entrega de una copia certificada de los nombramientos de los Administradores con la correspondiente constancia de su inscripción en el Registro Mercantil, y de una copia auténtica de las Escrituras de Constitución con las respectivas razones de aprobación e inscripción.

Si la referida Compañía en formación no llegare a constituirse, este depósito será reintegrado a los depositantes previa entrega de este certificado y luego de haber recibido del señor Superintendente de Compañías o de Bancos, según sea el caso, la autorización otorgada para el efecto.

Este depósito devengará intereses a la tasa establecida en la Solicitud - Contrato de Apertura de la Cuenta Especial de Integración de Capital, siempre y cuando se mantenga por 31 días o más.



Guayaquil, Diciembre 23 del 2010.

BANCO INTERNACIONAL S.A.

Lugar y Fecha de emisión

[Signature]
Firma Autorizada

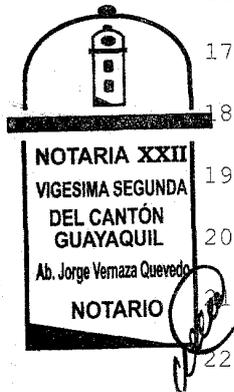


Dra. Roxana U. de Portaluppi
NOTARIA VIGESIMO SEXTA
Guayaquil - Ecuador

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

Maria Lorena Gonzalez Dapele
MARIA LORENA GONZALEZ DAPELO
C.C. No. 0909681165 C.V. No. 054-0018

DRA. ROXANA UGOLOTTI DE PORTALUPPI
NOTARIA VIGÉSIMA SEXTA



SE OTORGO ANTE MI, en fe de ello confiero esta
QUINTA COPIA, en **nueve** fojas útiles, rubricadas por mí la Notaria, que sello y firmo en Guayaquil, a 23 de Diciembre del año 2.010.-



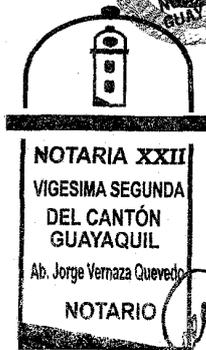
Roxana Ugo Lotti de Portaluppi
NOTARIA VIGESIMO SEXTA
Guayaquil - Ecuador



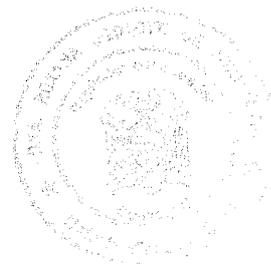
Dra. Roxana U. de Portaluppi
NOTARIA VIGESIMO SEXTA
Guayaquil - Ecuador

DOY FE: Que en esta fecha, y al margen de la matriz de la **ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA PROMOTORA FARMACEUTICA ECUATORIANA PROFARMEC CIA.LTDA.**, de fecha 23 de Diciembre del año 2.010, otorgada ante mí, Notaria Vigésima Sexta de Guayaquil, Doctora Roxana Ugolotti de Portaluppi, en cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo Segundo, de la Resolución **No. SC-IJ-DJC-G-11-0000094**, emitida por el Abogado Juan Brando Álvarez, Subdirector Jurídico de Compañías de Guayaquil, de fecha 6 de Enero del 2.011, tomé nota de la **APROBACION** de la presente escritura.

Guayaquil, 12 de Enero del 2.011.-



Dra. Roxana Ugolotti de Portaluppi
NOTARIA VIGESIMO SEXTA
GUAYAQUIL





NUMERO DE REPERTORIO: 2.709
 FECHA DE REPERTORIO: 13/Ene/2011
 HORA DE REPERTORIO: 15:53

LA REGISTRADORA MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL
 1-. **Certifica:** Que con fecha trece de Enero del dos mil once en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° SC.IJ.DJC.G.11.0000094, de la Superintendencia de Compañías de Guayaquil, dictada por el Subdirector Jurídico de Compañías, Ab. Juan Brando Álvarez, el 6 de Enero del 2011, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la **Constitución** de la compañía denominada: **PROMOTORA FARMACEUTICA ECUATORIANA PROFARMEC CIA. LTDA.**, de fojas 4.633 a 4.648, Registro Mercantil número 787.



ORDEN: 2709



S

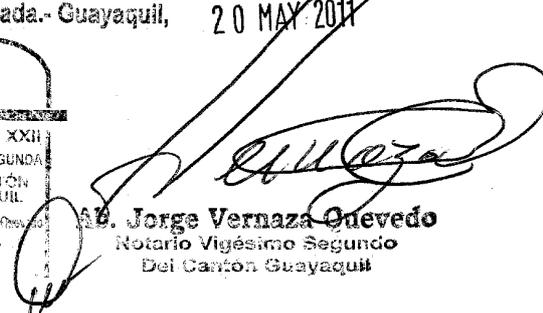
REVISADO POR:




DRA. NORMA PLAZA DE GARCIA
 REGISTRADORA MERCANTIL
 DEL CANTON GUAYAQUIL

En conformidad con el numeral 5 del Artículo 18 de la Ley Notarial, reformada por el Decreto Supremo número 2386, de Marzo 31 de 1976, publicada en el Registro Oficial No. 564 del 12 de Abril de 1976, DOY FE. Que la fotocopia precedente, que consta de once (11) fojas, exacta al documento original que también se me exhibe.- Cuantía: indeterminada.- Guayaquil, 20 MAY 2011




Ab. Jorge Vernaza Ouevedo
 Notario Vigésimo Segundo
 Del Cantón Guayaquil



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.IJ.DJC.G.11.

0012481

Guayaquil, 25 MAY 2011

Señores
BANCO INTERNACIONAL
Ciudad

De mi consideración:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía **PROMOTORA FARMACEUTICA ECUATORIANA PROFARMEC CIA. LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. Miguel Martínez Dávalos
SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL